

rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Prorrogose el maestro cervantes. Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre que el maestro cervantes de salazar a quien por esta cibdad se mando escribiese la cronica de la conquista desta nueva espanya ha entendido en la hacer y se le señalo dozientos pesos de oro por cada un año de los que entendiese en ello e ha dado ciertos quadernos que sobre lo suso dicho ha hecho e por que el tienpo que le fue señalado es cunplido e conviene que la dicha cronica se acabe como esta acordado mandaron que el dicho maestro cervantes prosiga la obra que tiene comenzada e le prorrogaron un año mas que corra desde hoy e se le libre lo corrido hasta hoy conforme al asiento que con el se hizo.

Que se haga el corredor de los toros e se aderece todo e comision al señor tesorero e don diego de guevara. Este dicho dia los dichos señores mexico platicaron sobre questa cibdad desde que se fundo y gano tiene e posee por suyo el suelo del corral do se encierran los toros en la plaza menor desta dicha cibdad y lo que esta hedificado en el dicho suelo y por que necesario se rrepare e haga de nuevo el corredor y lo demas que en el esta hedificado por estar todo que se quiere caer mandaron quel obrero mayor desta cibdad adereze lo susodicho e haga hacer un corredor donde esten la justicia rregidores desta cibdad quando fuere necesario o los rregosijos acostunbrados los dias de sant ypolito o en otros que se ofrescan lo qual se haga segund esta platicado en este ayuntamiento como pareciere a los señores tesorero don fernando de portugal y don diego de guevara rregidores desta cibdad a los quales se comete que provean para ello lo necesario de los propios desta cibdad lo qual se libre para que lo pague el mayor della como obra publica.

Juan Enrriquez Magarino.—Jorge Ceron Carbajal.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Bernardino de Albornos.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guevara.—Ante mi Diego Tristan.

Viernes 21 de Agosto de 1562 años.

Este dia estando en cabildo los señores juan enrriquez magarino alcalde ordinario y el tesorero don fernando de portugal y el alcaide bernardino de al-

bornos e juan velasquez de salazar y el alguasil mayor juan de samano e alonso davila alvarado e don diego de guevara rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad.

Vino el fator hortuño de ybarra.

Vino bernardino pacheco de bocanegra rregidor.

Este dia los dichos señores mexico mandaron librar a francisco olmos mayordomo desta cibdad mill y quinientos y veinte y cinco pesos y siete tomines de oro comund que parece haber gastado por mando desta cibdad en cosas cumplideras a obras publicas della e otras cosas como se contiene en una memoria que presento en este ayuntamiento en trece de abril pasado de este presente año la qual fue vista por comision desta cibdad por el alcaide bernardino de albornos e dixo estar bien gastados e se le puede librar e mandarse dar libramiento dello con que al tienpo de la cuenta que diere lleve la memoria que asy presento questa firmada del dicho alcaide e del escribano deste cabildo con las cartas de pago del gasto en ellas contenido para que se le rreciban en forma para que se le pasen en cuenta.

Pidio licencia bernardino de bocanegra e se le dio por diez dias.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre que teniendo e poseyendo esta dicha cibdad por suyos los solares do al presente esta la casa de fundicion los oficiales de la rreal abdiencia de su magestad se entrometieron en ellos e hicieron cierta obra e sobre ello por mando desta cibdad el procurador mayor della en tres de setiembre del año pasado de treinta y cinco años por un abto se mando al dicho procurador mayor desta cibdad pidiese en la rreal abdiencia los dichos solares por ser para propios desta cibdad como lo heran e sobre ellos se trato pleyto e por que a noticia desta cibdad a venido quel dicho sitio y hedificio en el hecho se quiere vender diciendo ser perteneciente a su magestad e no desta cibdad mandaron quel procurador mayor della pida el dicho proceso que sobre lo suso dicho paso e lo syga e prosiga en todas ynstancias por el derecho desta cibdad con parecer de los letrados della con apercebimiento que si por su culpa o negligencia de no lo seguir algun perjuicio viniere al derecho questa cibdad tiene en lo suso dicho sea a sn cargo e culpa e mandaron a mi el presente escribano se lo notifique asy por que no pretenda ynorancia.

Libramiento a francisco olmos mayordomo de 1525 ps. 7 tom. de tepus. que de gastos de una memoria.

Quel procurador mayor desta cibdad pida el proceso que se trata sobre lo de la casa de fundicion y lo si ga en todas ynstancias.

Juan Enrriquez Magarino.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Bernardino de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guevara.—Ante mi Diego Tristan.

31 de Agosto de 1562 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores juan enrriquez e jorge ceron alcaldes hordinarios y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos e bernardino pacheco de bocanegra e alonso davila alvarado e don diego de guevara rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Vino el tesorero don fernando de portugal.

Vino el contador francisco montealegre.

Vino el fator hortuño de ybarra.

Diputados. Este dia nombraron por jueces diputados para este mes de setiembre primero que viene conforme a la merced de su magestad e abto desta rreal abdiencia al señor jorge ceron alcaide hordinario e al fator hortuño de ybarra y don diego de guevara rregidores y les dieron poder en forma.

Ante mi Diego Tristan.

Viernes 4 de Setiembre de 1562.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores jorge ceron alcaide hordinario e juan enrriquez alcaldes hordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el alcaide bernardino de albornos y bernardino pacheco de bocanegra y alonso davila alvarado e don diego de guevara rregidores.

Vino don luys de castilla rregidor.

Vino don pedro lorenzo de castilla rregidor.

Vecino diego de rrojas. Este dia fue rrecibido por vecino desta cibdad diego de rrojas sedero atento ques casado en ella e dio fianza conforme a la hordenanza e mandaron se le de titulo dello en forma.

Procurador domingo de bazan. Este dia dio en este ayuntamiento una peticion domingo de bazan en que pidio se le hizies merced de le rrecibir por procurador del numero del abdiencia hordinaria atento que dice ser habil e por los señores mexico visto por la ma-

yor parte se acordo se rreciba e le examinen los letrados desta cibdad o qualquier dellos e siendo habil se admita el dicho oficio y los señores tesorero don fernando de portugal y don luys de castilla y don pedro lorenzo de castilla rregidores dixeron quel dicho domingo de bazan es casado en castilla e que a esta cabsa hasta que traiga a esta cibdad su mujer no enbargante que sea habil no son de parecer se rreciba al dicho oficio de procurador.

Jorge Ceron Carbajal.—Juan Enrriquez Magarino.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guevara.—Ante mi Diego Tristan.

Viernes 7 de setiembre de 1562 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores juan enrriquez alcaide hordinario y el alcaide bernardino de albornos e el alguasil mayor juan de samano e bernardino pacheco de bocanegra e don diego de guevara rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad.

Este dia de pedimiento y suplicacion de diego de carranza escribano de su magestad le hizieron merced de un solar que es al barrio de san sebastian ques en la calle que va por las casas del chantre a santo domingo linde de solar de pedro quadrado e frontero de las casas de francisco de alamilla la qual merced se le hizo por que don diego de guevara rregidor deputado dixo haberlo visto por comision desta cibdad e podersele hacer merced la cual le hace sin perjuicio de tercero e con que en el titulo que se le diere vaya incerto todas las condiciones questa mandado y que se de titulo en forma.

Este dia de pedimiento e suplicacion de lope de silva vecino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en esta cibdad en la calzada que va de san juan al tianguex de mexico que ha por linderos de la una parte solar de casarin y una acequia de agua que viene del matadero a la puerta de san pablo al tianguex de san juan y por las espaldas unos camellones de yndios e un horno de cal y por otra parte un camino que pasa para la puerta de san pablo a dar a casas de yndios la qual dicha merced le hizieron por que don diego de

Solar a Diego de carranza escribano.

Solar a silva a san juan.

guevara rregidor diputado dixo haberlo visto por comision della y estar sin perjuizio e podersele hacer la merced la qual se le hizo syn perjuizio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con las demas condiciones questa mandado.

Pedazo de tierra para lopo.

Este dia de pedimiento y suplicacion de pedro lopez vecino desta cibdad le hicieron merced de ciertas demacias de tierra que hay junto a su solar que es al tianguex de san juan linde solar de guillen de almas e solar de diego tristan que son lo que puede haber hasta enpalear con el portalillo de un herrero yndio en lo que dice su pertenencia con que el alarife lo estaque que venga en dezera la qual se le hace syn perjuizio de tercero atento ques pobre e por que don diego de guevara rregidor dixo haberlo visto y estar syn perjuizio e se le de con todo lo questa mandado ynserto en el titulo que se le diere.

Vino el señor alcalde jorge ceron.

Vino el fator ortuño de ybarra.

Vino el contador francisco montealegre.

Vino don luys de castilla rregidor.

Vino el tesorero don fernando de portugal.

Este dia no se acordo otra cosa.

Todo lo qual que este dia esta acordado se torno a leer en este cabildo delante de todos los dichos señores justicia rregidores e fueron todos en ello.

Jorge Ceron.—Juan Enrriquez.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Francisco Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Juan de Samano.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Don Diego de Guevara.—Ante mi Diego Tristan.

Viernes 11 de setiembre de 1562 años.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores jorge ceron carbajal alcalde hordinario e juan enrriquez magariño alcaldes ordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y el alcaide bernardino de albornoz e juan velazquez de salazar y don pedro lorenzo de castilla y alonso davila alvarado e don diego de guevara rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad de mexico por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Vino el alguazil mayor juan de samano.

Vino bernardino pacheco de bocanegra rregidor.

Vino el contador francisco montealegre.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que a noticias desta cibdad a venido ques venido a ella el padre fray pedro herrera persona doto y grave por visitador de los rreligiosos y horden de san agustin desta nueva españa el qual dize que ha tenido contradiccion en el obedecimiento y rrecibimiento de sus poderes y facultades de su comision y que algunos de los rreligiosos de la dicha orden han rresistido la dicha visita que quiere hacer el padre frey pedro de herrera y por que conviene ejecutarse lo que toca a la comision que tiene atento que se proveyo a ynstancia e suplicacion desta dicha cibdad y su magestad lo proveyo e hizo proveer e por que es cosa que mucho ynporta al servicio de Dios nuestro Señor y de su magestad y al bien desta tierra mandaron quel procurador mayor desta cibdad se ynforme de la dicha contradiccion y de lo que a cerca della pasa y haga rrelacion a los letrados desta cibdad para que en nombre della se pida a la rreal abdiencia lo que convenga y se hagan al dicho frey pedro de herrera los rrequerimientos necesarios para que huse libremente de sus poderes y comision y se pida testimonio de todo lo que paso y pasare cerca dello y que asy mismo se rrequiera a los dichos rreligiosos para que obedezcan al dicho visitador y no contradigan la visita.

Sobre el visitador de agustinos.

Vino don luys de castilla rregidor y en su presencia se leyo este abto que estaba acordado.

Este dia rrecibieron por vecino desta cibdad a florencio rruyz calzetero para que goze de las libertades que gozan los vecinos della e mandaron se le de titulo dello en forma.

Vecindad florencio rruyz.

Este dia se rrecibio por vecino desta cibdad a rrodrigo rramos escribano de su magestad para que goze de las libertades de los demas vecinos e se le de titulo.

Vecindad rrodrigo rramos.

Jorge Ceron Carbajal.—Juan Enrriquez Magarino.—Don Fernando de Portugal.—Ortuño de Ibarra.—Francisco Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guevara.—Ante mi Diego Tristan.

Lunes 14 de setiembre de 1562 años.

Este dia estando en cabildo los señores jorge ceron alcalde hordinario e el tesorero don fernando de portugal y el contador francisco montealegre e don luys de castilla e el alcaide bernardino de albornoz y el fator ortuño de ybarra e juan velazquez de salazar e el alguazil mayor juan de samano e don pedro lorenzo de castilla y alonso davila alvarado e don diego de guevara rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad.

Vino bernardino pacheco de bocanegra rregidor.

Este dia entro en este ayuntamiento francisco de merida de molina e presento una cedula rreal de su magestad firmada de su rreal nombre e rrefrendada del secretario francisco de erazo e una peticion firmada de su nombre su tenor de lo qual uno en pos de otro de verbo ad verbo es del tenor siguiente.

Por quanto por parte de vos francisco de merida de molina vecino y rregidor de la cibdad de mexico de la nueva españa me ha sydo hecha rrelacion que ya sabemos como os habiamos hecho merced de un rregimiento de la dicha cibdad por fin y muerte de pedro de medinilla rregidor que fue della con que os obiesedes de presentar e presentasedes en el cabildo de la dicha cibdad con provision del dicho rregimiento dentro de treynta meses primeros siguientes que corriesen y se contasen desde el dia de la data della en adelante y por que en el dicho cabildo habiades sydo rrecibido al huso y exercicio del y aunque el dicho termino se os habia prorrogado en otras dos cedulas nuestras por otros tres años mas no habiades podido yr dentro dellos a aquella tierra a servir en persona el dicho oficio a cabsa de que como nos hera notorio vos habiades estado y estabades en esta corte entendiendo en negocios tocantes a la dicha cibdad y en otros pleytos y negocios vuestros y asy mismo os abiades casado con doña guiomar pereira dama de la serenissima princesa nuestra hermana vuestra legitima muger y os temiades de no poder yr a servir el dicho oficio dentro del termino que os quedaba de la dicha prorrrogacion e que siendo asy seria de ningun hefeto la merced que de el os habiamos hecho suplicandome os mandase prorrrogar y alargar el dicho termino y las dichas prorrrogaciones de tres años del por otro año mas dentro del qual podriades yr a servir el dicho oficio comola nuestra merced e yo acatando lo suso dicho helo abi-

do por bien por ende por la presente vos prorrogo y alargo el termino de los dichos treynta meses que asy os fue dado para os presentar con la dicha prouision en el cabildo de la dicha cibdad y los dichos tres años de prorrrogacion que dellos dimos por otro año mas el qual corra y se quenta despues de ser cumplido y acabado el dicho termino y prorrrogaciones con que os hayais de presentar y os presenteyes en el dicho cabildo dentro en el termino en esta prorrrogacion contenido e mandamos al consejo justicia rregidores de la dicha cibdad de mexico que presentandooos vos en el dicho cabildo della dentro desta prorrrogacion de un año con la dicha provision de rregimiento vos rreciban al dicho oficio y el uso y exercicio de el bien asy e tan cumplidamente como si os presentasedes dentro del termino en la dicha prouision contenido.

Fecha en toledo a quince de marzo de mill y quinientos e sesenta y un años. Yo el rrey. Por mandado de su magestad.—Francisco de Erazo.

Yllustre señor.

Francisco de merida rregidor desta cibdad dice que a esta cibdad le consta como su magestad fue servido de hacer merced del oficio del rregimiento della que vaco por fin y muerte de pedro de medinilla la provision de lo qual se presento en este ayuntamiento en diez y seis dias del mes de setiembre del año pasado de mill y quinientos y cinquenta y ocho años por antonio de la cadena vecino desta cibdad en nombre del dicho francisco de merida y con su poder y pidio ser rrecibido al huso del dicho oficio y que le fuese dado su asiento lo qual se hizo asy y fue rrecibido en el dicho nombre por rregidor desta cibdad y dadole por asiento el que viene subceceve despues que el de don garcia de albornos tiene de quando fue rrecibido por rregidor y del tomo posesion quieta y pacifica syn contradiccion alguna y lo pidio por testimonio para en guardar e derecho de la antiguedad del dicho francisco de merida como todo mas largamente parecia e constaba por los abtos que sobre ello pasaron que estan escriptos en el libro deste cabildo a que dixo rreferrirse e que agora el es venido de los rreynos de castilla y corte de su magestad donde ha estado ocupado en algunos negocios desta cibdad y con poder suyo y en otros suyos propios e queriendo husar el dicho su oficio de rregidor gozando del asiento e antiguedad que se

Peticion.

le dio ha entendido que alguno o algunos de los caballeros deste ayuntamiento que an sido rrecibidos por rregidores de mexico despues que lo fue el dicho francisco de merida pretenden dezir que el asiento e antiguedad que se le dio fue en su perjuizio y que no debe gozar del hasta el dia en que personalmente comenzare a husar el dicho su cargo e oficio e puesto caso que el dicho francisco de merida tiene bastante satisfaccion de su justicia por que su yntencion y voluntad no es de husar della contra la de ningun caballero deste ayuntamiento ni quiere sobre esta rrazon ni sobre otra cabsa alguna siendole posible que haya entre ellos diferencia ni pleyto alguno e por que en cibdad e ayuntamiento tan ynsigne e de tales caballeros como en el hay basta tener el asyento e lugar que ella le quiere dar por tanto por aquella via e forma y como mejor puede se desistia e desistio del asiento e antiguedad que le fue dada por este cabildo y del derecho que dello tiene adquirido y lo rrenunciaba y cedia en esta cibdad para que ella libremente lo pueda dar y al asiento que fuere su voluntad darle de una conformidad lo qual pide y suplica que haya aunque sea para darle el lugar mas nuevo y moderno de todos los rregidores que hasta hoy han sido rrecibidos por tales en este ayuntamiento y que hacia e hizo presentacion de una cedula rreal de su magestad firmada de su rreal noubre y señalada de ciertas señales de los señores de su rreal consejo y rrefrendada de francisco de erazo su secretario la qual y esta peticion pidio se asiente y escriba en el libro del cabildo y esto hecho la cibdad provea lo que mejor convenga y asy mismo hace presentacion de la provision del dicho oficio questa en el libro deste ayuntamiento en el cabildo que en el se hizo en el dicho dia diez y seis de setiembre del año pasado de mill y quinientos y cinquenta y ocho años.—Francisco de Merida de Molina.

La cibdad que los letrados den su parecer en ello.

E asy presentado los dichos señores mexico dixeran que agradecen al dicho francisco de merida su buen comediamento y voluntad pero que este negocio es de ciudad y de donde ha de resultar si el haberse rrecibido rregidor por procurador se pudo hacer o no si se hara de aqui adelante que se ha cometido a los letrados de la cibdad los quales estan presentes que den su parecer conforme a justicia y el que diere se asyen-

te en este libro y se vote e determine lo que sea justicia.

E visto lo suso dicho por los letrados desta cibdad questaban presentes que son el bachiller francisco de carriazo y el licenciado avalos dixeran que habiendoles sido mandado por esta cibdad que estudiasen lo suso dicho e aviendolo visto se rresumieron e dixeran por parecer quel dicho francisco de merida de molina se rreciba por rregidor desta cibdad y se de el asyento voz y voto el postrero de todos los caballeros rregidores que han sydo hasta el dia de hoy rrecibidos.

El Br. Juan de Carriazo.—El Licenciado Avalos.

E visto por los señores mexico el parecer dado por los dichos licenciado avalos y bachiller francisco de carriazo sus letrados dixeran y mandaron de una conformidad quel dicho francisco de merida se rratifique personalmente el juramento e solemnidad que por el hizo antonio de la cadena por su poder y le haga de nuebo y se admita al huso y exercicio de su oficio de rregidor y se le de por su asyento el que viene sucesivo despues de don diego de guevara rregidor e asy lo mandaron.

E luego el dicho francisco merida de molina juro por Dios y por una señal de la cruz en que puso su mano en forma de derecho en la cruz de la vara del señor alcalde e so cargo del dicho juramento prometio de husar bien e fielmente del dicho cargo de rregidor desta cibdad guardando el servicio de Dios Nnuestro Señor e de su magestad y el bien de la rrepublica e guardando el secreto deste ayuntamiento y hecho el dicho juramento se admitio al huso y exercicio del dicho oficio de rregidor y se asento en el dicho cabildo subsesibe tras del asiento del dicho don diego de guevara.

Jorge Ceron Carbajal.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Francisco Montalegre.—Bernardino de Alborno.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guevara.—Francisco de Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.

Parecer del letrado que se rreciba.

La cibdad que se rreciba.

Recibimiento y juramento de francisco de merida de molina.

Viernes 18 de Setiembre de 1562 años.

Este dia estando en cabildo los señores jorge ceron carvajal alcalde ordinario y juan enriquez alcalde hordinario y don luys de castilla e el alcaide bernardino de alborno e don pedro lorenzo de castilla y bernardino pacheco de bocanegra e alonso davila alvarado e don diego de guevara rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad.

Vino francisco de merida de molina rregidor.

Este dia se vieron en este ayuntamiento un proceso questa cibdad trato con los oficiales de su magestad e fiscal desta rreal abdiencia sobre la casa de la fundicion asy mismo otro sobre el cercado e puente de chapultepeque e otro sobre los pueblos de la laguna que todos penden de la rreal abdiencia e asi mismo lo que piden los mercaderes sobre la venta de bastimentos e vistos mandaron quel procurador mayor desta cibdad con parecer de los letrados della siga los dichos pleytos en todas ynstancias por lo que toca a esta dicha cibdad.

Vino el tesorero don fernando de portugal.

Este dia se rrecibio por vecino desta cibdad domingo de bazan con que de fianza conforme a la hordenanza e se le de titulo dello.

Vino juan velazquez de salazar rregidor.

Este dia los dichos señores mexico dixeran que por este ayuntamiento en once dias deste presente mes teniendo noticia esta cibdad que habia venido el padre fray pedro de herrera por visitador de los rreligiosos de la orden del señor san agustin desta nueva españa y que habia tenido contradicion en el obediencia por algunos rreligiosos de la dicha orden e se mando quel procurador mayor desta cibdad pidiese en la rreal abdiencia que el dicho visitador se obedeciese por las cabsas en el abto dello contenidas questan escriptas en este libro e por que sobre ello se han hecho ciertos abtos en la dicha rreal abdiencia e de lo que se ha proveido e proveyere en el caso conviene se saque testimonio de todo mandaron quel procurador mayor saque luego testimonio de todo lo hecho y tambien le saque de lo que adelante se fuere haciendo sobre el caso y los testimonios que asi sacare los trayga a este ayuntamiento para que se envien a los procuradores desta cibdad que rreciden en la rreal corte los

quales ynformen con ellos y los presenten donde entendieren que mas convenga.

Este dia se acordo que el procurador mayor desta cibdad pida en la rreal abdiencia treslado de todo lo hecho a pedimiento de los mercaderes tocante a la ynposicion del puerto de san juan de lua y lo trayga a este ayuntamiento para que visto en el se pueda pedir lo que al bien desta rrepublica convenga.

Este dia de pedimiento y suplicacion del comendador cristobal de salazar vecino desta cibdad atento que por una peticion que dio en este ayuntamiento pidio se le hiziese merced de dos medios solares que conpro de nicolas rruyz que son en la calle que viene del monesterio de santo domingo e va por delante de la yglesia de las monjas de la Madre de Dios a dar a la calzada que va de san francisco al teanguiz de santiago que linda de la una parte con casas de leonor de salazar e con casas de hernando de trexo que fueron de pedro de villegas rregidor los quales dichos medios solares son a la larga linde de solares quel dicho nicolas rruyz vendio a juan xvarez de peredo e por la otra parte linda el uno de los medios solares con la calle que viene de casa de badaxos e bartolome alguazil que va a dar a la azequia que viene por las espaldas a santo domingo las quales conpro y le vendio el dicho nicolas rruyz en siete dias del mes de setiembre de mill e quinientos y cinquenta y ocho años segund se contiene en la carta de venta que presento e visto que demas de lo suso dicho esta cibdad por no haber labrado los dichos medios solares e otros que estaban dados se les quitan e pasaron a otras personas los quales los dexaron al dicho comendador por saber ser suyos de nuevo atento lo suso dicho y que don diego de guevara rregidor diputado desta cibdad dixo aberlos visto estar syn perjuysio le hicieron de nuevo merced dellos con las condiciones y mandaron que se de testimonio dello al dicho comendador.

Jorge Ceron.—Juan Enriquez.—Don Fernando de Portugal.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guevara.—Francisco de Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.

Quel procurador mayor pida testimonio de lo que se ha hecho sobre la imposicion.

Solar al comendador salazar.

Viernes 25 de Setiembre de 1562 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores juan enriquez magarino alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el alcaide bernardino de albornos e bernardino pacheco de bocanegra e alonso davila alvarado e don diego de guevara e francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Vino el alguasil mayor juan de samano.

Solar a gorvalan.

Este dia de pedimento y suplicacion de antonio rrodriguez gorvalan vecino desta cibdad le hicieron merced de un solar ques en esta cibdad al barrio de san sebastian que ha por linderos la calle que va de la puerta de la obra de santo domingo a las atarasanas linde de la una parte casas de francisca lopez e de la otra parte unas salinas de yndios ques al barrio que dicen aguatongo la qual merced le hicieron sin perjuyzio de tercero e de las calles rreales y calles del agua atento que don diego de guevara rregidor diputado dixo haberlo visto por comision desta cibdad y estar syn perjuyzio.

Comision a don diego de guevara para 1 enpedrar.

Este dia los dichos señores mexico dixeran que por mandado desta cibdad con acuerdo del yllustrisimo señor don antonio de mendoza visorrey y gobernador desta nueva españa se mandaron enpedrar las calles desta cibdad y para el efecto dello se cobraron cantidad de pesos de oro de vecinos della y por que se acabe la obra y se sepa quien ha pagado e que cantidad e a quien cometieron a don diego de guevara rregidor diputado desta cibdad sepa lo que se ha pagado e a quien e dello haga rrelacion en este ayuntamiento para que se provea lo que convenga.

Vino don luys de castilla e don pedro de castilla rregidores.

Vino el fator ortuño de ybarra.

Vino juan belasquez de salazar rregidor.

Vecindad.

Este dia rrecibieron por vecino desta cibdad a francisco rruyz para que goce de las libertades digo preminencias que gozan los demas vecinos desta cibdad con que saque el titulo dello en forma para que conste de que es vecino desta cibdad.

Solar a francisca alanilla.

Este dia de pedimento y suplicacion de francisca de alanilla viuda vecina desta cibdad le hicieron merced de un solar ques al barrio de san sebastian en la

calle que va de la puerta de la obra de santo domingo a la alaguna al cabo de la calle que linda de la una parte con casas de juan beltran sastre e de la otra parte tierra calma e por las espaldas casas de la de frias e por delante calle que viene de casa de riberol la qual merced se le hizo por que don diego de guevara rregidor diputado dixo haberla visto y estar syn perjuyzio la qual le hicieron syn perjuyzio de tercero e de las calles rreales e calles de agua e con todas las demas condiciones questa mandado las quales se pongan en el titulo que dello se diere a la dicha francisca de alanilla.

Este dicho dia se hizo merced a alonso de anober escribano de su magestad vecino desta cibdad de un solar ques en esta cibdad al barrio de la trinidad en la calle que dicen de los doneces como van a las atarasanas al fin della frontera de casas del licenciado sandoval que por la calzada linda con solar dado a diego de carranza e la calle rreal por delante la qual merced le hicieron con que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con todas las condiciones questa mandado atento que don diego de guevara rregidor diputado dixo haberlo visto y estar syn perjuyzio e mandaron que en el titulo que se le diere vaya ynserto todo lo questa mandado se ponga en las mercedes de solares.

Este dia se dio licencia a bernardino de bocanegra rregidor para yr fuera desta cibdad a visitar sus haciendas e otras cosas lo que se le dio por tres meses que corran desde hoy en adelante.

Juan Enriquez.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Alborno.—Juan Belasquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guevara.—Francisco Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.

Lunes 28 de setiembre de 1562.

Este dia estando en cabildo los señores jorge ceron carbajal y juan enriquez alcaldes hordinarios e el alcaide bernardino de alborno e juan belasquez de salazar e alonso davila alvarado e don diego de guevara e francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento

Cabildo.

desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad.

Vino don pedro lorenzo de castilla rregidor.

Vino el tesorero don fernando de portugal.

Vino el alguasil mayor juan de samano.

Solar a gomes rrodriguez.

Este dia de pedimento y suplicacion de gomes rrodriguez vecino desta cibdad le hizieron merced de un solar al barrio de san pablo cerca de la yglecia junto a una lagunilla que alli se hace linde de solar de lope de silva e la calle rreal que viene del tianguex de san juan a san pablo la qual merced se le hizo por que don diego de guevara rregidor diputado desta cibdad dixo haberlo visto y estar syn perjuyzio atento lo qual le hizieron la dicha merced con que sea syn perjuyzio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con todas las demas condiciones questa mandado las quales se pongan ad longun en el titulo que se le diere.

Solar a madril.

Este dia de pedimento y suplicacion de diego de madril vecino desta cibdad le hizieron merced de un solar al barrio de la trinidad en la calle que dicen de los doneces como va derecha a la laguna a la mano yzquierda que ha por linderos casas que dicen ser de grigorio de lora el qual solar es esquina e por la otra parte linda con la calle que viene del espital de las bubas por las espaldas de la casa del espital que va dar por cima de san sebastian la qual dicha merced se le hizo por que don diego de guevara rregidor diputado desta cibdad dixo haberlo por comision della y estar syn perjuyzio e haber hecho las diligencias que se acordo en la comision que se le dio la qual merced le hizieron con que sea syn perjuyzio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con las demas condiciones questa mandado las quales se pongan en el titulo.

Demasias de solar a bartolome garcia.

Este dia de pedimento y suplicacion de bartolome garcia vecino desta cibdad le hizieron merced de ciertas demasias de solar ques a san pablo que lindan con solar de lope de silva e con solar de gomes rrodriguez e con la calle que va de la puerta de la yglecia de san pablo al tianguex de san juan la qual merced le hizieron por que don diego de guevara rregidor dixo haberlo visto y estar syn perjuyzio y atento lo dicho le hizieron la merced con que sea syn perjuyzio de tercero con todas las condiciones questa mandado las quales se pongan en el titulo.

Juan Enriquez Magarino.—Don Fernando de Portugal.—Bernardino de Alborno.—Juan Velazquez de Salazar.—Joan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guevara.—Francisco Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.

Viernes 2 de octubre de 1562 años.

Este dia estando en cabildo los señores juan enriquez magarino alcalde ordinario e el tesorero don fernando de portugal y el alcaide bernardino de alborno e juan velazquez de salazar e alonso davila alvarado e don diego de guevara e francisco de merida de molina rregidores justicia rregimiento desta cibdad de mexico por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Este dia de pedimento y suplicacion de juan velasquez de salazar rregidor le hizieron merced de le dar licencia para que pueda visitar sus haciendas que tiene fuera desta cibdad con que no ezeda de todo este mes de octubre.

Este dia nonbraron por diputados para este mes de octubre conforme a la merced de su magestad al señor alcaide juan enriquez e al tesorero don fernando de portugal e francisco merida de molina rregidores e les dieron poder en forma para lo husar y exercer.

Juan Enriquez Magarino.—Don Fernando de Portugal.—Bernardino de Alborno.—Alonso Davila Alvarado.—Juan Velasquez de Salazar.—Francisco Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.

(Al margen.) Esta al principio deste libro en el pergamino la minuta del examen de segobia. Este dia.

E despues de lo suso dicho en este cabildo se acordo por los dichos señores mexico lo siguiente.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre el bien que rredundaria a esta rrepublica y a toda esta nueva españa e advitantes en ella asy naturales como españoles de que el camino que hay desde esta cibdad a la de la veracruz y puerto de san juan de lua se aderezase y en el puerto de aguilar y otros pasos asperos que hay se abriesen de suerte que puedan con comodidad yr y venir carros de mulas como van y vienen el camino de las minas de los zacatecas por